

CSN/ITC/SG/AL0/12/02



C.N. ALMARAZ
Avenida de Manóteras, 46-Bis
Edificio Delta Norte 3 --Planta 5ª
28050-MADRID
A la Atm.: D. Mariano Gómez García
Director General

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR
REGISTRO GENERAL

SALIDA 6294

Fecha: 27-07-2012 09:59

ASUNTO: INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA (ITC) EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE CN ALMARAZ DE LA ITC DE 1 DE JULIO DE 2011 SOBRE SUCESOS CON PÉRDIDA POTENCIAL DE GRANDES ÁREAS DE LAS CENTRALES NUCLEARES

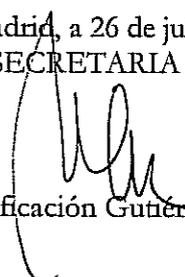
El CSN ha revisado la respuesta enviada por el titular a la ITC CNALM/AL0/SC/11/15, emitida por este organismo el 1 de julio de 2011, en la que se requerían una serie de acciones en relación con la capacidad de mitigación de situaciones más allá de la base de diseño que, aunque muy improbables, no se pueden descartar completamente, y que incluyen atentados terroristas y otras acciones malevolentes provocadas por el hombre. En esta revisión el CSN ha identificado algunos aspectos que deberán ser completados por el titular antes de finalizar su programa propuesto de actuaciones.

Por todo ello, el Consejo de Seguridad Nuclear, en su reunión del 18 de julio de 2012, basado en el informe que, como consecuencia de las evaluaciones realizadas, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear, ha acordado establecer para C.N. Almaraz la Instrucción Técnica Complementaria que figura en el Anexo.

Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado a) del artículo 2º de la Ley 15/1980 y el Artículo 6.4 del Real Decreto 1836/1999, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación del mismo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 46 y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo Consejo de Seguridad Nuclear en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, según lo dispuesto en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999 de 13 de Enero.

Madrid, a 26 de julio de 2012
LA SECRETARIA GENERAL


Purificación Gutiérrez López

ANEXO
ACCIONES ADICIONALES A REALIZAR POR CN ALMARAZ

Con el fin de completar la respuesta a la ITC emitida por este organismo el 1 de julio de 2011 en relación con la capacidad de mitigación de situaciones que pudieran suponer la pérdida de grandes áreas de la central, el titular debe realizar las siguientes acciones adicionales:

1. Enviar al CSN, antes del 30 de septiembre de 2012, una planificación detallada de las actuaciones previstas para dar cumplimiento a la ITC del 1 de julio de 2011 (y a esta ITC), incluyendo una justificación razonada de los plazos previstos en aquellos casos en los que sus previsiones vayan más allá del 31 de diciembre de 2012. En su respuesta, el titular debe verificar la consistencia de estos plazos con los establecidos en la ITC emitida por el CSN el 15 de marzo de 2012 como conclusión del programa de pruebas de resistencia.
2. En relación con la lucha contra grandes incendios:
 - 2.1 Analizar y establecer la adecuada coordinación entre las acciones previstas del personal de operación y el de lucha contra incendios en los escenarios contemplados en este proceso. Para ello, y dado que las actuales fichas de actuación en caso de incendio (FAI) no se consideran adecuadas para estos supuestos, se debe ampliar su alcance y contenido o desarrollar guías o procedimientos específicos que incorporen la información que los turnos de operación necesitan para gestionar de forma segura la operación de la planta en caso de incendio, incluyendo: actuaciones en respuesta a posibles pérdidas de estructuras, sistemas y componentes (ESC); actuaciones preventivas para la protección de ESC y actuaciones en respuesta a espurios como consecuencia del incendio.
 - 2.2 El titular enviará al CSN, antes del 31 de julio de 2012, el plan de extinción de grandes incendios de la central. En este envío el titular incluirá las medidas previstas para disponer de la necesaria coordinación entre las acciones del personal de operación y el de lucha contra incendios, en las situaciones aquí analizadas.
3. En relación con los programas de desarrollo de las nuevas guías previstas para situaciones de daño extenso y de revisión de los procedimientos actuales de operación:
 - 3.1 Enviar al CSN, antes del 30 de septiembre de 2012, un plan específico de validación y un plan de implantación de las nuevas Guías de Mitigación de Daño Extenso (GMDE).
 - 3.2 El titular deberá mantener en sus desarrollos un esquema que incluya guías diferenciadas para los aspectos asociadas a la gestión global de la emergencia (GEDE) y a las acciones de mitigación (GMDE).
 - 3.3 Enviar al CSN, antes del 31 de diciembre de 2012, información más detallada en relación con el desarrollo de la estrategia de control de fugas de la Piscina de Combustible Gastado.
4. Elaborar y enviar al CSN, antes del 31 de diciembre de 2012, un plan respecto de la problemática asociada a las posibles limitaciones que las barreras de seguridad física podrían

suponer para la necesaria movilidad y facilidad de acceso a las diversas áreas de la central durante el transcurso de una situación de emergencia.

5. Presentar al CSN, antes del 15 de noviembre de 2012, la siguiente información complementaria:
 - 5.1 Un informe que defina el alcance previsto para las guías asociadas a la gestión global de la emergencia (GEDE), y cómo éstas afectarán al contenido del PEI.
 - 5.2 Un análisis complementario de la Organización de Respuesta de Emergencias necesaria para afrontar las situaciones que se contemplan en este proceso y que están relacionadas con la pérdida potencial de grandes áreas.
 - 5.3 Un análisis de los procedimientos de gestión de emergencias que desarrollan el PEI para valorar si recogen adecuadamente todos los aspectos novedosos incluidos en las GEDE.
 - 5.4 Dentro de estos análisis, los titulares deberán tener en cuenta todo lo relativo al diseño de las áreas seguras para almacenar el material y el equipo necesario para el plan de respuesta.
 - 5.5 En relación con los medios existentes que se modifiquen o de nueva implantación para la gestión de este tipo de emergencias, concretar el alcance y los plazos de implantación previstos.
 - 5.6 Definición de la fecha de emisión de los procedimientos complementarios a las GEDE.
6. Implantar, antes del 31 de diciembre de 2012, las estrategias de rociado externo de las fugas de contención u otros edificios que pudieran tener fugas radiactivas.
7. Desarrollar, antes de 31 de diciembre de 2012, la guía de inundación controlada y de trasvase de agua contaminada a contenedores exteriores, incluyendo:
 - análisis de la viabilidad de instalar sprays fijos en puntos vulnerables de edificios
 - análisis de la viabilidad de utilizar sustancias *fijadoras* de partículas radiactivas
 - capacidad almacenamiento agua contaminada; estrategias de trasvase
 - medios de aislamiento de la red de pluviales
 - adquisición de equipos y modificaciones de diseño asociadas
 - elaboración de los procedimientos y guías correspondientes

La guía deberá estar implantada de modo efectivo no más tarde del 31 de diciembre de 2013.

8. En relación con las implicaciones radiológicas a los trabajadores y la elaboración de guías o procedimientos para contemplar los aspectos de protección radiológica en función de las dosis y condiciones radiológicas esperables, el titular deberá aplicar las acciones y plazos previstos dentro del Programa de Pruebas de Resistencia, ampliando su alcance a las estrategias y escenarios considerados en esta ITC (“daño extenso”).

9. El titular deberá informar al CSN, antes del 31 de diciembre de 2012, de las capacidades de MAPP-5 para modelar las consecuencias radiológicas conforme a lo requerido en el punto 4.4.6 de la ITC de 15 de marzo de 2012. En caso de que este código no resultara apropiado, el titular deberá informar al CSN en esa fecha de la metodología o herramientas informáticas alternativas a utilizar con objeto de dar cumplimiento a dicha ITC.